

CONTRATO N°:	032 DE 2023	24-JULIO-2023	INT-SCC-007-2023
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA.		
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIOS LIBERTADORES, LA PERLA Y KENNEDY EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER"		
CONTRATISTA:	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S		
NIT:	901.193.215-2		
REPRESENTANTE LEGAL:	LIDIA SHIRLEY PARRA GARCÍA		
CEDULA DE CIUDADANIA:	60.377.366 de Cúcuta, Norte de Santander		
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 437.638.746,00)		
ANTICIPO:	N/A		
PLAZO INICIAL:	NUEVE (09) MESES		
FECHA DE INICIO:	11 – SEPTIEMBRE – 2023		
SUPERVISOR:	YODY ANDREA SANTAMARIA QUIROGA		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
ADICIONAL N°1:	EN TRAMITE	TIEMPO	VALOR
		TRES (03) MESES Y QUINCE DÍAS (15) DÍAS	\$0,00
VALOR CON ADICIONALES:	\$00,00		
PLAZO CON ADICIONALES:	DOCE (12) MESES Y QUINCE DÍAS (15) DÍAS		
FECHA DE TERMINACIÓN:	25 – SEPTIEMBRE – 2024		
DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	N/A	00,00%	\$00,00
PAGO TOTAL:		00,00%	\$00,00
% DE AVANCE FISICO:	61,15 % / 10 – ABRIL – 2023		
MUNICIPIO:	TIBU – NORTE DE SANTANDER		

A los diez 10 días del mes de mayo del año 2024, los suscritos, **INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S** con N.I.T. 901.193.215-2, representado legalmente por **LIDIA SHIRLEY PARRA GARCÍA** mayor de edad identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 60.377.366 de Cúcuta, Norte de Santander, como Contratista de Interventoría y el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, con N.I.T.: 901.473.251-1, representado(a) legalmente por el presidente de la junta **JHON JAIRO MENÉSIS QUINTERO**, mayor de edad identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 91.277.961 expedida en Bucaramanga, en adelante **FONCOLOMBIA**.

Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, con la firma del presente documento, no encontrarse, ni la entidad que representa, inciso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en la Ley; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a **FONCOLOMBIA** para los fines a que haya lugar, han acordado suscribir el presente **ADICIONAL N°1** dentro del Contrato de Interventoría **N°032 de 2023**, con fundamento en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

- Que el día **24 de JULIO de 2023**, **FONCOLOMBIA**, suscribió el Contrato de Interventoría **N°032 de 2023** con la firma **INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S** cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIOS LIBERTADORES, LA PERLA Y KENNEDY EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER.**"

Código: F-GI-021	Versión: 0.0	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

2. Que, el día **11** de **SEPTIEMBRE** de **2023**, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Interventoría **Nº032 de 2023**, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que conforme a la cláusula OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA, del Contrato de Interventoría **Nº032 de 2023**, establece como plazo de ejecución lo siguiente:
"El término de ejecución del presente contrato será de Nueve (09) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final"
4. Que el día **07** de **MAYO** de **2024**, el contratista de obra **UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO LIBERTADORES 2023** envío oficio a **INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S** la necesidad de adicionar un plazo de **TRES (03) MESES y QUINCE (15) DÍAS** y un valor de **CERO PESOS (\$0,00)** al Contrato de Obra N° **026 de 2023**, aduciendo que se requiere esta adición para dar cumplimiento al alcance contractual ya que por motivos de la ola invernal se están presentando fuertes precipitaciones en el municipio de Tibú, Norte de Santander lugar de ejecución de la obra, generando afectación en la continua ejecución del proyecto retrasando la programación de obra, por lo cual se presentan muchos imprevistos e inconvenientes en el entibado y excavaciones para las zanjas donde se ubica la tubería principal y domiciliarias en la conducción del Alcantarillado.
5. Que el día **08** de **MAYO** de **2024**, la firma **INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S** Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida a FONCOLOMBIA avaló la necesidad de adicionar tiempo en la ejecución del contrato de obra N° **026 de 2023** por un tiempo de **TRES (03) MESES y QUINCE (15) DÍAS** y solicita lo propio a FONCOLOMBIA para el Contrato de Interventoría N° **032 de 2023**, aduciendo la siguiente justificación:
 - *"Durante la ejecución de las excavaciones para la instalación del sistema de alcantarillado, las zanjas se han mantenido protegidas con entibados, conforme a las normativas de seguridad vigentes, en aquellas áreas donde las profundidades superan los 2 metros. Estos entibados fueron instalados con el propósito de garantizar la seguridad de los trabajadores y la estabilidad de las paredes de la excavación."*
 - *"Sin embargo, es necesario reportar que, a raíz de las fuertes lluvias que han caído en los días anteriores, se presentó un desmoronamiento de material en los sectores de Kennedy y la Perla. Este evento provocó el taponamiento de la zanja y ha generado un retraso en las labores programadas para el proyecto."*

Razones por las cuales el entibado cedió:

"Saturación del terreno: Las lluvias intensas incrementaron significativamente el nivel de humedad en el suelo, lo que provocó una pérdida de cohesión del material excavado, afectando su capacidad de soporte y aumentando la presión sobre los entibados."

"Aumento del nivel freático: Es posible que las lluvias hayan elevado temporalmente el nivel freático, lo que generó una presión adicional sobre las paredes de la excavación y sobre el sistema de entibado."

"Erosión superficial: La acumulación de agua superficial en las áreas cercanas a la excavación pudo haber provocado erosión, debilitando la estructura del suelo circundante y aumentando el riesgo de deslizamiento."

- *"Es importante señalar que el sistema de entibado se había instalado correctamente y de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas para este tipo de obra. No obstante, las lluvias recientes han sido un factor determinante en la alteración de la estabilidad de la excavación, afectando no solo el avance del proyecto sino también su seguridad."*
- *"Se está procediendo a limpiar y restablecer la excavación, evaluando medidas adicionales para prevenir nuevos incidentes. Algunas de las soluciones que se están evaluando incluyen el refuerzo de los sistemas de drenaje temporal, así como la revisión de los entibados en zonas críticas para garantizar su adecuado funcionamiento frente a condiciones climáticas extremas."*
- *"También se observa afectaciones en la estructura de pavimento existen en las vías intervenidas, andes y viviendas aledañas. A continuación, se muestra registro fotográfico de los daños mencionados anteriormente."*

Código: F-GI-021	Versión: 0.0	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

- "Se informa a FONCOLOMBIA que la interventoría ha considerado necesario solicitar al contratista de obra la presentación de un balance actualizado de cantidades de obra. Esto se debe a que, durante la ejecución del proyecto, se ha observado que no requiere ejecutar algunas cantidades presupuestadas y hay variaciones en las medidas presentadas en las memorias de cálculo entregadas por la entidad."
6. Que mediante oficio fechado el día **10 de MAYO de 2024**, en el cual se manifiesta. La OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud del adicional requerido por el Contratista de obra avalada por la interventoría para llevar a feliz término del desarrollo del objeto contractual.
7. Que el Contrato de Interventoría **Nº032 DE 2023** celebrado entre la FONCOLOMBIA y **INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S**, el cual se encuentra vigente en su plazo de ejecución según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
8. Que el presente adicional no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

Así las cosas, el presente Contrato **Adicional N°1** se regirá por las siguientes,

A C U E R D A N

PRIMERO: Adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría **Nº032 DE 2023**, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIOS LIBERTADORES, LA PERLA Y KENNEDY EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER**", celebrado entre FONCOLOMBIA y INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S, por el término de **TRES (03) MESES y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del **11 de JUNIO de 2024** y hasta el **25 de SEPTIEMBRE de 2024**.

PÁRAGRAFO PRIMERO: La firma **INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S** renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente adición del Contrato de Interventoría **Nº032 DE 2023**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: En virtud de la aplicación del contenido de la presente adición, no se entiende que FONCOLOMBIA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PÁRAGRAFO TERCERO: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones aprobado por el Contratista de Interventoría.

SEGUNDA: El presente contrato adicional es solo en tiempo, por lo tanto, no se modifica el valor establecido en la cláusula **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO** del Contrato de Interventoría **Nº032 de 2023**.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el presente adicional no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

TERCERA: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones el, cual será actualizado y presentado en los próximos 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente adicional, con el aval de la interventoría a FONCOLOMBIA.

Código: F-GI-021	Versión: 0.0	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

CUARTA: La firma **INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S.**, - Contratista de Interventoría se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la **COMPAÑÍA PROMOTORA DE FIANZAS S.A.S.**, la cual expidió la Póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales No. **1024**, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia y allegue la actualización correspondiente a FONCOLOMBIA en un término no superior a cinco (5) días hábiles. El Contratista de Interventoría se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista de Interventoría, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA: Para todos los efectos, son documentos de la presente adición los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SEXTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contraídas del contrato principal, actas, otro si y contratos adicionales no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

SEPTIMA: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior firman el presente **ADICIONAL N°1** al contrato de intervención N°032 de 2023 los que en ella intervinieron, el **10 de MAYO de 2024**.



LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA
Representante Legal
**INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES
PARRA S.A.S**
Contratista de Interventoría



JHON JAIRO MENÉSSES QUINTERO
Presidente de la Junta Directiva
FONCOLOMBIA